



REGLAMENTO DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD

Santo Domingo de los Tsáchilas, 2013

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I.....	4
DE SU DEFINICION, NATURALEZA, POLITICAS, OBJETIVOS Y FINES	4
CAPÍTULO II.....	7
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.....	7
CAPÍTULO III.....	8
DE LOS NOMBRAMIENTOS	8
CAPÍTULO IV	9
DE LAS SESIONES DE TRABAJO.....	9
CAPÍTULO V	9
DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR, DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD.....	9
CAPÍTULO VI	11
DE LA PRESTACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD.....	11
CAPÍTULO VII	15
DE LAS CONSTANCIAS DE LIBERACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA	15
COLECTIVIDAD.....	15
CAPÍTULO VIII	16
DISPOSICIONES GENERALES	16
ANEXOS:.....	17
FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES	17

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ADVENTISTA DEL ECUADOR "ITSAE"

CONSIDERANDO:

- Qué:** la Constitución Política del Ecuador señala como funciones esenciales de las universidades, escuelas politécnicas e institutos de educación superior, la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación y desarrollo de la cultura nacional y su difusión a través de la vinculación con la colectividad.
- Qué:** el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece lo siguiente: "Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad".
- Qué:** el Art. 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita".
- Qué:** el Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, tiene como filosofía educar en forma integral, es decir, el desarrollo armonioso de las facultades físicas (trabajo y ejercicio), mental y espiritual del ser humano, basados en principios bíblicos y fortalecidos en el servicio al prójimo y la comunidad.
- Qué:** el Estatuto del Instituto prevé la Vinculación con la Colectividad como una función de la Institución, por lo que es necesario regular esta función y el funcionamiento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad prevista en dicho Estatuto, con el fin de fomentar el régimen del buen vivir.

Qué: por medio de la Vinculación con la Colectividad se fomenta la incursión del personal Administrativo, Docente y Estudiantil a la investigación de los Problemas sociales, productivos y su contribución con soluciones idóneas frente a situaciones que demandan solución.

En uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, "ITSAE", en el TITULO III, DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL INSTITUTO, CAPITULO I DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO. ARTICULO 41.- De las Atribuciones del Consejo Directivo, Literal e).

RESUELVE: Expedir el presente **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD** para el Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador.

CAPÍTULO I

DE SU DEFINICION, NATURALEZA, POLITICAS, OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 1.- Definición.- La Vinculación con la Colectividad constituye una estrategia para fortalecer el nexo de la Institución con los diferentes estratos sociales, mediante actividades-teórico prácticas, de carácter temporal que van en beneficio de la sociedad, el Estado y la comunidad Institucional.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad es un órgano colegiado permanente del Instituto Superior Adventista del Ecuador. Será la encargada de vincular la acción académica del Instituto con el conglomerado social y de manera especial con los sectores menos favorecidos a través de programas, proyectos y actividades, con la participación de la comunidad Institucional.

ARTÍCULO 3.- Políticas.- Son políticas de la Comisión de Vinculación con la Colectividad:

- a) Diagramar propuestas sólidas y oportunas en el marco de la relación con los sectores productivos, organizaciones sociales y otros actores sociales del medio externo.
- b) Respetar y observar los valores institucionales de responsabilidad, honestidad, solidaridad, equidad e inclusión.

- c) Desarrollo y difusión del conocimiento, el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.
- d) Establecer lineamientos institucionales con sujeción a las necesidades y requerimientos del entorno.
- e) Planificación, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo comunitario, innovación y gestión tecnológica.
- f) Fomento y cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- g) Estructurar la planificación de la Comisión en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional.
- h) Ejecutar la gestión en cumplimiento de sus objetivos, basados en los principios de transparencia, cooperación interinstitucional, participación, equidad y rendición social de cuentas.

ARTÍCULO 4.- Principios.- La ejecución de los proyectos que realice el Instituto para cumplir con los objetivos de la función de vinculación con la colectividad, se rigen por los siguientes principios:

- Buen vivir,
- Complementariedad,
- Cooperación Interinstitucional,
- Inclusión,
- Participación,
- Equidad Social, y,
- Rendición de Cuentas.

ARTICULO 5.- Objetivos.- Son objetivos de la Comisión de Vinculación con la Colectividad:

- a) Contribuir al desarrollo integral del país, sobre todo de las clases mas vulnerables, en base a las capacidades y ámbitos de acción del "ITSAE".
- b) Definir las demandas y necesidades de formación y capacitación de la sociedad y ofrecer cursos, seminarios y talleres.
- c) Planificar y realizar acciones tendientes a responder a las demandas de la sociedad, tales como: consultorías, capacitaciones y servicio.
- d) Asesorar y coordinar acciones con las carreras del Instituto, paralelamente con los programas de educación continua a favor de la comunidad.
- e) Vincular al Instituto con la colectividad en actividades y prácticas profesionales de los estudiantes y transmitir los valores espirituales, morales, actitudes,

- habilidades y hábitos adoptados por el Instituto en la comunidad, especialmente para maestros y padres de familia de escuelas y colegios.
- f) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, en forma directa o indirecta a través de la Institución y de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos o privados que compartan con el "ITSAE" los propósitos de servicio.
 - g) Lograr que los estudiantes adquieran las competencias genéricas de servicio a la Comunidad, con respeto, solidaridad, creatividad y emprendimiento.
 - h) Conjugar las actividades del personal docente con las actividades de los estudiantes, mediante la participación de programas conjuntos.
 - i) Lograr que las tareas de Vinculación con la Colectividad formen parte integral de los programas de enseñanza de cada una de las carreras del Instituto.
 - j) Desarrollar modelos de trabajos interdisciplinarios e interinstitucionales que familiaricen al estudiante con acciones para la consecución de objetivos en la formación profesional por competencias.
 - k) Desarrollar una cultura de valores, actitudes, habilidades, hábitos y competencias en docentes, estudiantes y familias de la comunidad.
 - l) Difundir periódicamente sus actividades.
 - m) Procurar convenios interinstitucionales de cooperación y ayuda mutua con instituciones públicas y particulares, nacionales e internacionales
 - n) Fomentar intercambios académicos, culturales, científicos, asesoramiento académico y técnicos, absolución de consultas, etc.
 - o) Establecer relaciones entre el Instituto y la Empresa pública y privada y con otras instituciones y gremios de tal forma que se coadyuve a estrechar los vínculos con la comunidad.
 - p) Coordinar la creación de la bolsa de trabajo para estudiantes y egresados,
 - q) Medir, de manera objetiva, sistemática y permanente, la calidad de la prestación de servicios y de los diferentes componentes de la vinculación con la comunidad, e introducir esa tarea como rutinaria en la vida de la institución.

ARTÍCULO 6.- Fines.- La Comisión de vinculación con la comunidad del Instituto, tendrá como fines:

- El fortalecimiento, desarrollo y promoción de acciones tendientes a prestar un verdadero servicio a la comunidad mediante el estudio científico de la realidad nacional y la propuesta de planteamientos y proyectos que

permitan soluciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, específicamente de las clases más vulnerables, que se circunscriban en su ámbito de acción con la comunidad, trabajando por un nuevo rumbo educativo del país en lógica dialéctica de una capacitación práctica, útil y de futuro que permita fomentar el régimen del buen vivir y elevar la calidad de vida de la población de su zona de influencia.

ARTÍCULO 7.- Para cumplir eficientemente sus compromisos, la Comisión de Vinculación con la Colectividad, contará con la colaboración y participación activa de la comunidad Institucional (estudiantes, docentes, administrativos y directivos) en coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con las que se suscriban convenios y/o acuerdos, para el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 8.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad contará con la siguiente estructura administrativa:

- a) El Vice-Rector Académico.
- b) El Vice-Rector de Bienestar Estudiantil.
- c) Coordinadores de Carrera
- d) El Capellán de la Institución.
- e) Un representante del cuerpo de Docentes.
- f) Un representante de los estudiantes por cada carrera.

ARTICULO 9.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad estará presidida por el Vicerrector Académico. Durará dos años en sus funciones y sus integrantes podrán ser reelectos en períodos de igual tiempo.

ARTICULO 10- En caso de renuncia de uno o más miembros de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, el Director de la misma notificará a la Comisión del particular, para que sean reemplazados en forma inmediata.

ARTICULO 11.- Funciones de la Comisión de Vinculación.-

- a) La gestión de vinculación institucional con la comunidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General y los Reglamentos y Resoluciones que dicte el CES, el CEAACES y la SENESCYT.
- b) Proponer y Ejecutar políticas de Vinculación con la Colectividad.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, innovación tecnológica, con la propuesta en base al análisis de necesidades sociales.
- d) Contribuir al fortalecimiento y la práctica de valores éticos de la ciudadanía con responsabilidad social.
- e) Propiciar el Mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la colectividad, a través de la aplicación de procesos efectivos que proyecten la transformación social.
- f) Evaluar la atención de los procesos y soluciones brindadas a los problemas planteados en el plan de vinculación con la comunidad.
- g) Presentar informes semestrales al Consejo Directivo, sobre el cumplimiento de los planes y nuevas propuestas de vinculación con la comunidad.

ARTICULO 12.- La Comisión podrá invitar, por recomendación del Director o de sus integrantes a las sesiones de la Comisión, a personas notables del medio para que actúen como asesores de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

ARTICULO 13.- Las resoluciones requerirán como mínimo el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de empate el Director tendrá el voto dirimente.

CAPÍTULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 14.-El Director de Vinculación con la Colectividad será nombrado por el Consejo Directivo, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido, según lo establece el CAPITULO II, Art. 8 de este reglamento.

ARTÍCULO 15.- Los estudiantes miembros de la Comisión de Vinculación con la Colectividad durarán un año en sus funciones y podrán ser ratificados por una sola vez más.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 16.- Sesiones.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad sesionará ordinariamente una vez por mes y en forma extraordinaria cuando convoque el Director de la Comisión o, a petición de la mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO 17.- Secretario.- En el caso de la Comisión actuará como secretario el Director de la Comisión de Vinculación de la colectividad, el mismo que tendrá la obligación de convocar a las reuniones, además de llevar un archivo en actas de las reuniones efectuadas, igual procedimiento se aplicará en las comisiones operativas.

ARTICULO 18.- Comisiones Operativas.- Para cumplir con los proyectos, programas y metas que se establezca en el Plan Operativo Anual de la comisión, se estructurarán comisiones operativas especiales, responsables del cumplimiento de las actividades que se programen las que estarán integradas por tres personas con la participación de docentes, empelados y estudiantes.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR, DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

ARTÍCULO 19.- El Director de Vinculación con la Colectividad tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Cumplir con los objetivos señalados en este Reglamento.
- b) Convocar a los integrantes de la Comisión de Vinculación con la Comunidad del "ITSAE".
- c) Ejecutar las decisiones tomadas por el Pleno de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.
- d) Supervisar y coordinar la gestión de la Comisión.
- e) Controlar, asesorar y apoyar la aplicación de las propuestas de Vinculación con la Colectividad.
- f) Involucrar a la Comunidad Institucional, en los procesos de vinculación con la colectividad.

- g) Diseñar, planear, ejecutar y controlar los planes y programas propios de la Dirección.
- h) Presidir el diseño del Plan estratégico de la Comisión de Vinculación con la Colectividad en conjunto con los integrantes de la Comisión.
- i) Presidir el análisis y aprobación de planes, programas y proyectos de Vinculación con la Colectividad elaborados por comisiones de acuerdo a las necesidades que requiera la sociedad.
- j) Presentar los informes de planes, programas y proyectos desarrollados por la Comisión de Vinculación con la Colectividad y presentarlo al Consejo Directivo, en base a los informes presentados por cada grupo vinculado.
- k) Sugerir a la Comisión, los nombres de las personalidades del medio para que actúen como invitados a sus sesiones.
- l) Llevar una base de datos del cumplimiento de programas y proyectos con respaldo documental de la comisión.
- m) Certificar la participación en proyectos de vinculación con la comunidad de cada estudiante, para que sea incorporado a su expediente como requisito de graduación.
- n) Fortalecer la vinculación con los diferentes medios de comunicación internos y externos.
- o) Definir las líneas de acción de las actividades de vinculación de acuerdo a las necesidades de la sociedad local, regional, nacional e internacional, tomando como referencia las líneas de investigación y áreas de conocimiento del Instituto.
- p) Investigar, resolver y sancionar, en coordinación con la Comisión de Vinculación con la Comunidad y la Comisión Interna o un delegado de la misma, los casos de queja relativos a infracciones cometidas por los prestadores de Vinculación con la Colectividad y/o las dependencias receptoras, en los términos del presente Reglamento.
- q) Velar por la asignación de la partida presupuestaria para vinculación con la colectividad, con el fin de dar cumplimiento al plan estratégico.
- r) Designar las comisiones, asesoras o administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- s) Cooperar con el Centro de Investigaciones del "ITSAE", para la realización de actividades dentro de su campo.
- t) Proponer reformas al presente reglamento.
- u) Definir la estructura organizativa interna del Comité.

- v) Presentar a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, un presupuesto operativo anual, para la aprobación por parte de la instancia legal correspondiente.
- w) Informar permanentemente al Consejo Académico y a la comunidad institucional todo resultado y logro derivados de los procesos de Vinculación con la Colectividad, y,
- x) Las demás que determinen la Ley, Estatuto y Reglamentos del Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador.

CAPÍTULO VI

DE LA PRESTACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

ARTICULO 20.- Carácter de los servicios comunitarios.- Todos los servicios que el Instituto preste a la comunidad, en los campos de su especialidad se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas o instituciones públicas y particulares con el fin de beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población, y sin fines de lucro, con la única y gran misión de fomentar el buen vivir de toda la ciudadanía en su área de influencia.

ARTICULO 21.- Participación estudiantil.- Todos los estudiantes del Instituto desde el primer ciclo de inicio de su carrera se incorporarán a algún proyecto o programa de vinculación con la comunidad, en calidad de prestador de Vinculación con la Colectividad.

ARTÍCULO 22.- Prestador.- Se considera prestador de Vinculación con la Colectividad a todo estudiante del Instituto adscrito a un programa aprobado, mientras conserve sus derechos y desarrolle sus actividades como tal.

ARTICULO 23.- Requisitos para la obtención del título.- Todos los estudiantes del Instituto, como requisito previo a la obtención del título profesional, deben acreditar servicios a la comunidad, participando en prácticas, pasantías, prácticas pre profesionales o en proyectos comunitarios, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

ARTICULO 24.- De los Proyectos Comunitarios.- La Comisión de Vinculación con la Comunidad, fomentará y autorizará, dentro de su programación la ejecución de

Proyectos de Vinculación Comunitaria, bajo la responsabilidad de un docente como líder e integrado por estudiantes del Instituto.

ARTÍCULO 25.- Tipos de Proyectos Comunitarios.- Podrán ser partícipes de estos proyectos todas las personas que deseen intervenir: autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes. Habrá tres tipos de vinculaciones.

ARTICULO 26- Vinculación Tecnológica.- Serán llamados así a todos los proyectos que para brindar un servicio a la comunidad, hagan uso de herramientas tecnológicas para su implementación.

ARTÍCULO 27.- Vinculación Educacional: Serán llamados así a todos los proyectos que involucren una capacitación por parte de los estudiantes para con la comunidad.

ARTICULO 28.- Vinculación Social: Serán llamados así a todos los proyectos en que los participantes, sea la institución, sus docentes, personal administrativo o estudiantes, hagan una donación a la comunidad, sea de bienes tangibles o intangibles.

ARTÍCULO 29.- Requisitos y Parámetros.- Para participar en este proyecto los estudiantes deberán como requisito básico estar matriculados en la institución en cualquiera de sus niveles. Para el resto de participantes como docentes, administrativos, autoridades, etc. deberán de estar constando como personal del Instituto.

ARTICULO 30. – Obligaciones del Líder.- El líder del proyecto, será el encargado de generar, analizar, estudiar, determinar y gestionar el funcionamiento del proyecto.

ARTICULO 31.- Obligaciones de los Docentes: Serán los encargados de apoyar al líder en todas las gestiones, de organizar a los estudiantes en el proyecto, de realizar supervisiones en caso de ser requeridos como Supervisores de Vinculación y de ser partícipes en todo momento de las necesidades del proyecto.

ARTICULO 32.- Obligaciones de los estudiantes: Serán sus obligaciones, participar, realizar, asistir, implementar, desarrollar y ejecutar el proyecto asignado o propuesto por estos, para con la comunidad en base a los requerimientos, requisitos, y procesos del sistema de vinculación a la comunidad.

ARTICULO 33.- Fundamentación Académica.- Todo estudiante del "ITSAE", para poder realizar su incorporación en la carrera, deberá de tener realizado el proyecto, conjuntamente con los otros requisitos como pasantías, trabajo de grado, defensa, entre otros.

ARTICULO 34.- Tiempo del proyecto o alcances del proyecto.- Cada tipo de proyecto de vinculación comunitaria, estará limitada a un tiempo de implementación, en el caso de la vinculación educativa, deberá de completar por lo menos 100 horas de labor comunitaria, en el caso de la vinculación tecnológica, el tiempo es determinado al tipo de proyecto a implementar medido en base a las 100 horas de la vinculación educacional, en el caso de la vinculación social, el proyecto deberá ser implementando máximo en 100 horas, y deberá de ser de gran envergadura y deberá de dejar un antecedente o anécdota a la comunidad.

ARTICULO 35.- Pruebas de implementación y material a entregar.- Serán pruebas de la implementación, todas las fotografías, videos, formularios, documentos escritos por los estudiantes, documentos legales entregados por la institución que los estudiantes deberán de entregar y cumplir, y un documento final resumiendo todo al cual se le denominara "Monografía de Vinculación", todos los documentos habilitantes para que al final del proyecto la institución entregue un documento denominado "Certificado de Vinculación" con las notas respectivas, que servirá como documento habilitante para la graduación del estudiante en la institución.

ARTICULO 36.- Los estudiantes de la institución realizarán sus labores de Vinculación con la Colectividad, con sectores poblacionales vulnerables, comunidades, personas con capacidades especiales y todas las personas que directa o indirectamente califiquen para este tipo de vinculación, con el propósito de ponerlos en contacto con la realidad social para refrendar sus conocimientos con la práctica y evidenciar sus competencias, procurando aportar un beneficio comunitario de calidad; en coordinación con instituciones del sector público y/o privado, si el caso lo amerita.

ARTÍCULO 37.- Los estudiantes, antes de emprender su servicio a la comunidad, serán debidamente capacitados y el número de horas empleadas serán acreditadas hasta completar el cupo requerido por la Institución.

ARTICULO 38.- En caso de accidente durante la prestación de servicios comunitarios, la Institución sufragará los gastos médicos correspondientes del estudiante o cualquier miembro del equipo.

ARTÍCULO 39.- El estudiante o prestador de Vinculación con la Colectividad se compromete a:

- a) Cumplir con la normatividad del presente reglamento, acatando las disposiciones y los reglamentos de las dependencias a donde fuere asignado.
- b) Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas.
- c) Asistir al curso de capacitación de su Escuela respectiva, como requisito para su inscripción definitiva a la Vinculación con la Colectividad.
- d) Realizar su Vinculación con los Sectores Productivos y Sociales hasta cumplir con el número de horas requerido por la Institución.
- e) Elaborar y entregar a la Dirección de Vinculación con la Colectividad un reporte mensual de actividades.
- f) Iniciar la Vinculación con la Colectividad en los periodos establecidos y realizar los trámites correspondientes.
- g) Solicitar la carta de liberación durante el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Formatos.- En los anexos se hacen constar los formatos para la presentación de los proyectos comunitarios o de vinculación con la colectividad, y para la presentación del informe final una vez concluido el proyecto.

ARTÍCULO 41.- El Prestador de Vinculación con la Colectividad deberá dedicar el tiempo a la actividad Programada según los términos que estipula la Ley de Educación Superior y las normas y reglamentos Institucionales.

ARTÍCULO 42.- Para ser elegible como prestador de Vinculación con la Colectividad, para el caso de los estudiantes, es necesario ser alumno regular del "ITSAE".

CAPÍTULO VII

DE LAS CONSTANCIAS DE LIBERACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

ARTÍCULO 43.- El “Certificado de Vinculación” será expedido por la Comisión de Vinculación con la Colectividad, a través de su Director, previo a la presentación de la “Constancia de Culminación del Proyecto de Vinculación con la Colectividad”, que será requisito indispensable para la autorización de la expedición del título profesional correspondiente.

ARTÍCULO 44.- Las personas autorizadas para expedir la “Constancia de Culminación del Proyecto de Vinculación con la Colectividad” son los Líderes responsables de los Proyectos, para cuyo efecto entregarán el informe de culminación del proyecto incluyendo los formatos inicial y final (anexos N.1 y N.2) descritos en el presente reglamento, adjuntando además las constancias de culminación de los estudiantes participantes.

ARTÍCULO 45.- La constancia de culminación de Vinculación con la Colectividad deberá remitirse a la Dirección de Vinculación, anexándose para ello lo establecido en el Art. 44 de este Reglamento.

ARTÍCULO 46.- Al término de Vinculación con la Colectividad el prestador del mismo (estudiante) para recibir el “Certificado de Vinculación” deberá presentar los siguientes documentos al Director de Vinculación:

- a) Constancia de Culminación del proyecto.
- b) Monografía de Vinculación.

ARTÍCULO 47.- La programación de las actividades de Vinculación con la Colectividad estará sujeta a los ciclos establecidos por el “ITSAE”.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA

Deróguense todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de Vinculación con la Comunidad.

SEGUNDA

Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo del "ITSAE".

TERCERA

Las decisiones con carácter resolutivo tomadas por la Comisión de Vinculación con la Colectividad podrán ser reconsideradas por el Consejo Directivo, siempre que se cuente con el voto favorable de más de la mitad de sus miembros.

CUARTA

El presente reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Dado y aprobado en la ciudad de Santo Domingo de las Tsáchilas a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.

Mg. Fabiola Cushicóndor
RECTORA "ITSAE"

**ANEXOS:
FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES**

ANEXO No 1

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS O DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD.

TÍTULO DEL PROYECTO:

I. DATOS INFORMATIVOS

1.1 LUGAR A REALIZARLO:

1.2 DURACIÓN DEL PROYECTO

1.3 FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES (Diaria, semanal, quincenal, mensual)

1.4 PARTICIPANTES Y PARALELO A QUE PERTENECEN

II. INTRODUCCIÓN

En este aspecto se describirá brevemente tanto la institución, empresa, barrio etc, y su entorno socio económico, como las características y descripción del proyecto.

III. ANÁLISIS SITUACIONAL. (DIAGNÓSTICO)

Se precisará la problemática que se desea contribuir a solucionar a partir de una descripción de la misma basada en las necesidades identificadas.

IV. FUNDAMENTACIÓN

Aquí se expondrá la importancia del proyecto que se propone, la pertinencia del mismo, así como los métodos que se utilizarán para la implementación, los beneficios que se esperan obtener y la identificación de quienes serían los beneficiarios del mismo. Resulta importante cuantificar o cualificar con precisión los resultados y beneficios que se obtendrán del proyecto.

V. OBJETIVO DEL PROYECTO (Un solo objetivo general)

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TIEMPOS (DIAGRAMA DE GANT)

Actividades Tiempo

Mes 1 Mes 2 Mes 3 Mes 4

Actividad 1

Actividad 2

Actividad 3

Actividad N

Nota: indicar la actividad en relación al proyecto a realizar, y marcar el tiempo de duración de la actividad mediante las barras horizontales.

ANEXO No 2

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL UNA VEZ EJECUTADO Y FINALIZADO EL PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD.

TÍTULO DEL PROYECTO:

I. DATOS INFORMATIVOS

1.1 LUGAR DONDE SE REALIZÓ:

1.2 DURACIÓN DEL PROYECTO

1.3 FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES (Diaria, semanal, quincenal, mensual)

1.4 PARTICIPANTES Y PARALELO A QUE PERTENECEN

II. INTRODUCCIÓN

En este aspecto se debe describir brevemente tanto la institución, empresa, barrio etc., y su entorno socio económico, así como las características fundamentales del proyecto ejecutado.

III. ANÁLISIS SITUACIONAL. (DIAGNÓSTICO)

Se precisará la problemática que se desea contribuir a solucionar a partir de una descripción de la misma basada en las necesidades identificadas.

IV. FUNDAMENTACIÓN

Aquí se expondrá la importancia del trabajo realizado, la pertinencia del mismo, así como los métodos que se utilizaron para la implementación, los beneficios que se obtuvieron y la identificación de quienes fueron los beneficiarios del mismo, y en qué forma se beneficiaron. Resulta importante cuantificar o cualificar con precisión los resultados y beneficios que se alcanzaron.

V. OBJETIVO DEL PROYECTO (Un solo objetivo general)

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TIEMPOS (DIAGRAMA DE GANT)

Actividades Tiempo

Mes 1 Mes 2 Mes 3 Mes 4

Actividad 1

Actividad 2

Actividad 3

Actividad N

Nota: indicar las actividades en relación al proyecto a realizado, y marcar el tiempo de duración de la actividad mediante las barras horizontales.

VII. INFORME DEL TRABAJO REALIZADO

VIII. EVIDENCIAS DEL TRABAJO REALIZADO.(FOTOS DEL PROCESO, RESULTADOS ETC)

IX. OFICIO DE LA INSTITUCIÓN, EMPRESA, BARRIO, COMUNIDAD DONDE SE REALIZÓ EL PROYECTO, INDICANDO EL TRABAJO REALIZADO, LOS RESULTADOS Y LA SATISFACCIÓN O AGRADECIMIENTO POR EL MISMO.

X. REFLEXIÓN SOBRE LA EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE (INDIVIDUAL)

Este aspecto debe desarrollarse individualmente por cada participante y debe recoger entre otros, algunos de los aspectos siguientes:

- De acuerdo a la planificación, ¿Cuál era mi tarea planificada?
- En realidad, ¿qué tarea cumplí dentro del proyecto realizado?
- ¿Cómo me sentí participando conjuntamente con mis compañeros en este proyecto?
- ¿Qué puede conocer del entorno donde se desarrolló el proyecto y cuál fue mi contribución a la solución de la problemática planteada?
- ¿Qué experiencia de aprendizaje me quedó luego de ejecutado el proyecto?
- Algún otro aspecto de interés que considere importante.

Dado y aprobado en la ciudad de Santo Domingo de las Tsáchilas a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Mg. Fabiola Cushicóndor
RECTORA "ITSAE"